

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 021

PERIODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO SR. SCIUTTO RUBEN DARIO NOTA ADJUNTANDO

PROYECTO DE LEY CREANDO LA "CUOTA ALIVIO".

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

08 AGO 2013

Señor presidente:

MESA DE ENTRADA

Nº 021 Hs. 145 FIRMA

FUNDAMENTOS

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº	07 AGO 2013	HORA
1018		9:50

FIRMA



Motiva la presente iniciativa, una circunstancia que me ha tocado tomar conocimiento y presenciar una y otra vez en cada ocasión de fecha de pago de haberes. Se trata del caso de miles de trabajadores, que al llegar a las cajas y cajeros de los bancos a cobrar sus haberes, reciben sumas mínimas de dinero debido a que un alto porcentaje de su ingreso le es debitado por diversas entidades financieras.

En esta situación se encuentran una gran cantidad de trabajadores en razón que tienen solicitados entre dos y cuatro préstamos o créditos simultáneamente. Esto a su vez significa que gran parte de ellos al momento de la percepción de los haberes solamente concurren a los bancos a firmar recibos. Esta realidad lleva muchísimos años, y priva al beneficiario de saber lo que significa cobrar íntegramente su beneficio por los descuentos desmedidos que se practican en sus liquidaciones mes a mes.

Gran cantidad de trabajadores está vinculado en forma continua con entes bancarios y no bancarios, que se enriquecen a costa de las necesidades de la gente, convirtiéndolos así en víctimas de un perverso sistema cuasi financiero que los tiene cautivo y que atenta contra sus ingresos.

La gran mayoría recurre a estos créditos porque son fáciles de acceder con mínimos requisitos y son otorgados en minutos, sin veraz, sin fiador e incluso a domicilio con la única garantía de los descuentos por planillas en sus recibos de haberes, que es una ventaja opinable desde su implementación, que lleva más de 30 años, y que se ha venido desvirtuando

A

por estos abusos y cambio de fines para los cuales el Estado facilita su otorgamiento.

Lo justo y razonable es que se le brinde un alivio a través de una medida paliativa como respiro de modo tal que dos meses al año tengan el derecho y el agrado de percibir íntegramente sus haberes sin ningún tipo de descuentos, salvo los de ley. Con esta iniciativa se inyectará una importante suma de dinero que se volcaría en el consumo.

En el caso de percibir los haberes sin los descuentos obligatorios, convierte en una especie de medio aguinaldo para las personas afectadas y **significaría una gran ayuda.**

Consideramos que es absolutamente necesario que las personas puedan ver y disponer, al menos dos veces por año, de su haber íntegro solo con los descuentos de ley.

Es importante aclarar que lo que proponemos no es que no se pague la cuota correspondiente sino que por ejemplo un crédito de 12 cuotas sea pagado en 14 meses ya que los 2 meses elegidos no se aplicaran los códigos de descuentos.

Estimamos que de analizarse y concretarse lo aquí propuesto, sería una medida revolucionaria, dado que garantizaría, al menos en parte, el cumplimiento de los principios esenciales que deben acompañar al haber del trabajador, tales como su integralidad, completitud, no afectación, inembargabilidad y carácter alimentario.

Por todo lo expuesto en la presente, se solicita el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ley.





PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Definición

Crease la "Cuota Alivio". Corresponde a los haberes percibidos en dos (2) meses de año, que indique el trabajador del Estado, en los cuales no se practican descuentos de préstamos o retenciones de Entidades Financieras Bancarias y no Bancarias.

Artículo 2.- Finalidad

El trabajador beneficiario de la presente Ley, cobra su haber íntegro en los meses seleccionados, sin los descuentos detallados en el Art. 1.-

Artículo 3.- Beneficiarios

Son beneficiarios de la Cuota Alivio, todos los trabajadores del Estado Provincial y Municipal.

Artículo 4.- Excepciones

Quedan exceptuados de la presente Ley, los descuentos especificados por Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sec. Leg. Blo. Políticos
COMOC.
Sciurto Ruiz Dato
20/14739833
02964 15600676

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo